

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 760013103-003-2019-00057-00**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada para el día 5 de mayo de 2020 conforme al auto del 26 de noviembre de 2019<sup>1</sup> a consecuencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria por COVID-19<sup>2</sup>, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como se decidió en la providencia que la convocó inicialmente, pero esta vez de manera virtual<sup>3</sup> a través de Microsoft Teams.

Para el efecto es pertinente aclarar que el año de duración del proceso no se ha vencido, pues se tiene en cuenta la fecha de notificación del mandamiento de pago al mandatario judicial de la demandada (12 de junio de 2019)<sup>4</sup>, el descuento de cinco (5) días por cierre extraordinario con ocasión del trasteo del juzgado de su sede temporal a la permanente<sup>5</sup>, más los corridos entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de julio del mismo año, de acuerdo a la suspensión de términos ya especificada.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** para el día **24 septiembre de 2020** la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., **a las 9:00 AM** a través del medio virtual Microsoft Teams.

---

<sup>1</sup> Folios 312 y 313 del cuaderno primero virtual.

<sup>2</sup> Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567 de 2020 del C. S. de la J. También es necesario tener en cuenta el Decreto Legislativo 564 de 2020, que dispuso entre otros el reinicio del conteo consagrado en el artículo 121 del CGP un mes después de la reactivación de los términos.

<sup>3</sup> En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

<sup>4</sup> Folio 181 del cuaderno primero virtual.

<sup>5</sup> Acuerdo No. CSJVAA20-2 del C. Seccional de la J. del Valle del Cauca del 13 de enero de 2020.

**SEGUNDO:** Como debe realizarse una prueba de conexión a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, se fija para el día **23 septiembre a las 3 PM**, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo de acceso al expediente virtual y las indicaciones de la prueba de conexión.

### **NOTIFÍQUESE**

*Firma electrónica<sup>6</sup>*

**RAD: 76001-40-03-003-2019-00057-00**



**Firmado Por:**

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc98fa0ea3ba32ec4bc5bc558f817f43f93c40f28552a21ae20047ae89f33  
acc**

Documento generado en 18/08/2020 01:47:24 p.m.

---

<sup>6</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>